UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 726 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 NOV. 2012

Visto Memorando N° 1460-2012-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 019-2012-UNSCH- R, de fecha 20 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2012;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1460-2012-OAB/UNSCH, de fecha 27 de noviembre de 2012, ha solicitado la modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión de un proceso de selección, en concordancia con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128° literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad nacional San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2012, por inclusión de proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (S/.)	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIMIENTO
INCLUSIÓN DE PROCESOS				
01.	Adquisición de 02 ordeñadoras mecánicas móviles (U.P.B. Allpachaka)	12,620.00	Adjudicación de Menor Cuantía	Recursos Directamente Recursos

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE) y en la página WEB de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

C.c. mjsl

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 727 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 NOV. 2012

Visto el expediente administrativo N° 4321, organizado por la Mg. Olga Hurtado Ambrocio sobre recurso impugnatorio de apelación; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Decanal N° 215-2012-FCE-D, de fecha 28 de setiembre de 2012, la Facultad de Ciencias de la Educación resuelve conceder licencia por capacitación con goce de remuneraciones a la Mg. Olga Hurtado Ambrocio, por los días 28 y 29 de setiembre de 2012, para asistir y participar en el Congreso Nacional "Incorporación de las Inteligencias Múltiples en la Programación Curricular" a realizarse en la ciudad de Lima, organizado por la Asociación Civil no Gubernamental Integración y Desarrollos Múltiples – INTEGRADEM;

Que, con escrito de registro N° 4321, de fecha 22 de octubre de 2012, la Mg. Olga Hurtado Ambrocio solicita que se declarare nulo la Resolución Decanal N° 215-2012-FCE-D, en el extremo de que la recurrente solicita apoyo económico para asistir a evento académico en la ciudad de Lima los días 28 y 29 de setiembre de 2012;

Que, mediante Memorando N° 523-2012-FCE/UNSCH, de fecha 05 de noviembre del 2012, la Facultad de Ciencias de la Educación eleva el procedimiento administrativo promovido por la Mg. Olga Hurtado Ambrocio al Despacho del Señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 274-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 12 de noviembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, con respecto al recurso impugnatorio presentado por la Mg. Olga Hurtado Ambrocio, señalando que se debe declarar improcedente;

Que, el artículo 408° del Reglamento General Actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga señala que: "El docente que participa con ponencia o como conferencista, panelista, organizador o miembro de comisión calificadora de ponencias en eventos de su especialidad o afín, además de gozar con licencia con goce de haber, recibe ayuda económica de la facultad a que está adscrito, si ésta cuenta con disponibilidad presupuestal"; el artículo 409° del mismo cuerpo normativo establece que: "El docente que participa como asistente en eventos de su especialidad o afín solamente tiene derecho a licencia con goce de haber"; y, finalmente el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, al respecto señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, lo solicitado por la Mg. Olga Hurtado Ambrocio deviene en improcedente debido a que, si bien es cierto existe apoyo en la Programación de Compromiso Anual (PCA) de la Facultad de Ciencias de la Educación para el Año Fiscal 2012, para la capacitación de los docentes como asistentes en eventos académicos y que nunca se ha limitado ni esta reglamentado de manera precisa las veces que se debe dar el